

de ella, y en especial dandole poder al Sr. Intendente para
 de este Reino, y al R. Consejo dehar. Como probatibos
 ra las Cobranzas, y pago de R. hauxes. Encueto
 testam. así lo otorgaron siendo testigos D. Joseph
 Luis Vancher, D. Juan Baera Conde, y Manuel del
 tuxos, Ver. de esta Villa, firmo el dho D. Joseph, y
 Diego Lopez Con la stampilla de este Oray, On
 tenga a cargo de el ayuntamiento. Ruiz q. dize no
 vauer, y arden yo el ca. no doysa Conozca =

Don Joseph del
 Rey

LOPE
 ALCALDE

D. Juan Baera
 Conde

Manuel Manuel
 Conde

En la Villa de Leheon a dos de Abril de mill setecientos
 y uno, los dho. El Consejo, Juntaz, y Regim. de ella
 que aqui firmaron, Juntos En forma de Cabildo p.
 tratar las cosas q. perteneceren al verbiuo de ambas
 Mage^{des}, y bien Comun de esta dho. decretaron lo
 siguiente

Que se notase On Impreso dirigido a esta Villa por
 el Sr. Consejo de Ultramar En que se Comprender dos
 Cartas dñs de D. Manuel de Recerra, En que prebiene
 haver determinado el R. Consejo de Carrilla q. el No
 brante de la R. Aquardiente se aplique por moy auto
 de los Propios del Consejo, y que enuy harmit. de dho
 y arbitrios nose admitiran prometidos, Como tambien
 que solo se devuevan pedir a los Pueblos las Cuentas de
 Propios del año pasado de setenta amenos q. para
 dexificar los Alcanres anteriores enpro, o en Ca

